



BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Versión 4
AÑO 2020

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Control del Documento

REGISTRO DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO				
Código	Versión	Descripción del Cambio	Aprobado	Fecha
1.0	Primera	Documento original	Directorio	Diciembre/2012
2.0	Segunda	Reforma integral	Directorio	Agosto 27/2014
3.0	Tercera	Reforma integral según normativa	Directorio	Mayo 22/2019
4.0	Cuarta	Actualización	Directorio	Marzo 23/2020

EL PRESENTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ALMACENERA ALMACOPIO S.A. NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO, MEDIANTE ALGÚN SISTEMA O MÉTODO, ELECTRÓNICO O FÍSICO (INCLUYENDO EL FOTOCOPIADO, LA GRABACIÓN O CUALQUIER SISTEMA DE RECUPERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN), SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL DIRECTORIO DE LA ALMACENERA.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

INTRODUCCIÓN.....	5
Artículo 1.- Concepto	5
Artículo 2.- Fuentes y Objetivos del Código de Buen Gobierno Corporativo	5
Artículo 3.- Objetivo del Gobierno Corporativo.....	5
Artículo 4.- Grupos de Interés (Definición)	6
Artículo 5.- Ámbito de Aplicación.....	6
Artículo 6.- Definición de Accionista	6
Artículo 7.- Atribuciones de los Accionistas.....	6
Artículo 8.- Obligaciones de los Accionistas.....	6
Artículo 9.- Acceso a la Información Para Accionistas	7
Artículo 10.- Memorias Anuales.	7
Artículo 11.- Sobre la Junta General de Accionistas.....	8
Artículo 12.- Funcionamiento de la Junta General de Accionistas	8
Artículo 13.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas	9
Artículo 14.- Sobre el Directorio.....	10
Artículo 15.- Conformación del Directorio	10
Artículo 16.- Funcionamiento del Directorio	10
Artículo 17.- Deberes y Derecho de los Directores	10
Artículo 18.- Atribuciones del Directorio	11
Artículos 19. - Requisitos para ser miembros del Directorio.....	12
Artículo 20.- Impedimentos para ser miembros del Directorio	12
Artículo 21.- Del Presidente	13
Artículo 22.- Atribuciones del Presidente	13
Artículo 23.- Representación Legal	13
Artículo 24.- Atribuciones del Gerente General	13
Artículo 25.- Sobre la calificación y contratación de los Proveedores	14
Artículo 26.- Sobre el respeto a los Derechos de los usuarios financieros.	14
Artículo 27.- Código de Ética	14
Artículo 28.- Sobre las Políticas Principales.....	15

28.1 Retribuciones.....	15
28.2 Rendición de Cuentas	15
28.3 Transparencia Manejo y Acceso a la Información.	15
28.4 Riesgos.....	15
28.5 Conflicto de Interés.....	15
28.6 Sucesión de Directivos	16
28.7 Continuidad de Negocios.....	16
Artículo 29.- Sobre la responsabilidad económica social	17
Artículo 30. - Sobre los Comités.	17
Artículo 31.- Sobre los Órganos de Control.....	18
31.1 Organismos de Control Externo	18
31.2 Organismos de Control Interno	18
Artículo 32.- Regulación y Cumplimiento de Observaciones.	19
Artículo 33.- Requerimientos de Información	19
Artículo 34.- Sanciones en caso de incumplimiento	20
Artículo 35.- Difusión del Código de Gobierno Corporativo.....	20

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de aplicar los principios de transparencia, que son parte de las exigencias básicas de responsabilidad social y procurar operatividad de los Principios de Buen Gobierno Corporativo, las Instituciones del Sistema Financiero incorporan en reglamentos, manuales, políticas internas y en la estructura organizacional, los derechos y deberes mínimos de los miembros del Directorio, tales como: diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los conflictos de intereses, la no competencia, secreto, uso de activos y derecho a la información, entre otros; que además serán de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización.

“Es importante destacar que el Gobierno Corporativo no es un instrumento individual sino más bien un concepto que incluye el debate sobre las estructuras apropiadas de gestión y control de las empresas. También incluye las reglas que regulan las relaciones de poder entre los Accionistas, el Directorio, la Administración, y, por último, pero no menos importante, las partes interesadas tales como los Empleados, los Proveedores, los Clientes y el Público en General”.

EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 1.- Concepto. Es el conjunto de prácticas que ALMACENERA ALMACOPIO S.A. adopta, implementa y cumple, misma que proporciona una estructura a través de la cual se fijan los objetivos de la Institución y se determinan los medios para lograrlos y monitorearlos.

Más allá de los objetivos planteados por la Entidad, “El Buen Gobierno Corporativo” tiene el afán de lograr transparencia, responsabilidad, razonabilidad y permanencia con los distintos grupos de interés que forman parte de la Institución.

Artículo 2.- Fuentes y Objetivos del Código de Buen Gobierno Corporativo. Este código contiene una síntesis de los principios de buen gobierno corporativo a los que ALMACENERA ALMACOPIO S.A. se adhiere y que se derivan de su código de ética, reglamentos, recomendaciones de organismos internacionales y de las disposiciones legales aplicables.

Las normas y principios de buen gobierno corporativo tienen por objeto perfeccionar los procedimientos de autorregulación, transparencia de la información, responsabilidad social, comunicación y tratamiento de los conflictos de interés, secreto y uso de activos entre otros.

Almacenera Almacopio cuenta con diferentes órganos de gobierno corporativo, quienes tienen la misión de conducir y administrar la entidad dentro de un marco legal establecido en el estatuto social y la normativa vigente, que contemplan las directrices de aplicación, las cuales buscan alcanzar su objetivo social.

La estructura organizacional de nuestra institución a través de la cual se genera un gobierno corporativo está conformada por: la junta general de accionistas, el directorio, la administración representada por la gerencia general y más funcionarios que establezca la junta general de accionistas o el directorio.

Igualmente, se considera como órganos de gobierno corporativo, los órganos de control y los diferentes comités normativos e internos.

Artículo 3.- Objetivo del Gobierno Corporativo. El objetivo primordial de Almacenera Almacopio, es fomentar y preservar la confianza de sus clientes y aliados estratégicos, para lo cual es deber institucional potenciar una cultura y un procedimiento ético enmarcado en los valores, misión y visión organizacional, que se vea reflejado en las actividades diarias, las mismas que guardarán armonía con las disposiciones

legales y administrativas de los respectivos organismos de control, a través de las buenas prácticas de gobierno corporativo, que garanticen la correcta aplicación de los distintos códigos, reglamentos, políticas, estatuto social y normativa que para el efecto han sido y serán creados; todo esto encaminado al mejoramiento continuo en la interacción de los distintos grupos de interés, para alcanzar los objetivos de la Institución a corto y largo plazo.

Artículo 4.- Grupos de Interés (Definición). Se entiende por grupo interés a todos los agentes que interactúan con Almacenera Almacopio y que son afectados por sus actividades.

Almacenera Almacopio reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a los mismos a: sus accionistas, directorio, alta gerencia y funcionarios, colaboradores, clientes, proveedores, otros aliados de interés mutuo, órganos de control internos y externos (auditores), organismos de control y entidades gubernamentales.

Artículo 5.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en este Código de Gobierno Corporativo son de aplicación para la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Alta Gerencia, Comités Normativos, funcionarios, colaboradores y, en lo pertinente a los demás Grupos de Interés de Almacopio.

Artículo 6.- Definición de Accionista. Se considera como accionista de Almacenera Almacopio a quién se encuentre inscrito en el libro de acciones y accionistas, con el número acciones inscritas y registradas en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente aplicable.

Artículo 7.- Atribuciones de los Accionistas. Los principales derechos y deberes de los accionistas, a su vez miembros de la junta general de accionistas se encuentran especificados en el reglamento general de junta de accionistas, en el estatuto social y en las leyes correspondientes.

Entre las más importantes están:

- 7.1 Intervenir en las juntas generales con derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones, conforme lo establecido en el estatuto social.
- 7.2 Integrar los órganos de administración o fiscalización si fueren elegidos en la forma prescrita en el estatuto de la Almacenera, el reglamento de junta general de accionistas y las demás leyes aplicables.
- 7.3 Acordar las reformas al estatuto.
- 7.4 Decidir sobre el aumento o disminución del capital social autorizado, o la disminución del capital suscrito o pagado, la disolución o liquidación de la Almacenera, fusión o escisión o traspaso de la totalidad de activos de la Almacenera.
- 7.5 Aprobar los aumentos de capital.
- 7.6 Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital.
- 7.7 Negociar libremente sus acciones.
- 7.8 Conocer y resolver sobre el informe del Directorio relativo a la marcha del negocio, los estados financieros y distribución de utilidades, el informe de auditor externo y el informe de auditor interno.
- 7.9 Disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que fueren objeto de debate y decisión en la junta general.
- 7.10 Resolver sobre cualquier otro asunto que el directorio o los accionistas sometan a su consideración, y que consten en la convocatoria.

Artículo 8.- Obligaciones de los Accionistas. Entre las principales obligaciones de los accionistas de la institución son:

- 8.1 Comunicar a Almacenera Almacopio, la participación accionarial que tuvieran en el capital de las entidades de la competencia, considerando el límite establecido en la Ley, así como los cargos y las funciones que ejerzan en las mismas.
- 8.2 Los accionistas de Almacenera Almacopio actuarán con buena fe y serán leales con la institución, no intervendrán en actos o decisiones de las cuales exista o pudiera existir conflicto de interés.
- 8.3 No podrán participar en actos o conductas respecto de las cuales puedan originarse delitos relacionados con lavado de activos y financiamiento del terrorismo o se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- 8.4 Los accionistas de Almacenera Almacopio responderán por la solvencia de la entidad hasta por el monto de sus acciones o participaciones.

Artículo 9.- Acceso a la Información Para Accionistas. Los accionistas tendrán acceso a la siguiente información:

- 9.1 Condición y posición financiera de Almacopio.
- 9.2 Opinión anual del comité de auditoría sobre la institución, sobre la suficiencia de los sistemas de control internos vigentes en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos.
- 9.3 Lineamientos y aplicación de la política de remuneraciones y compensaciones para miembros del directorio y ejecutivos.
- 9.4 Lineamientos vigentes y aplicación del código de ética y la política de resolución y manejo de conflictos de interés.

Artículo 10.- Memorias Anuales. El directorio de Almacenera Almacopio pondrá en conocimiento de la junta general de accionistas y demás grupos de interés, a más de la información señalada anteriormente que se mantendrá para consulta en cualquier momento la siguiente:

- 10.1 Informe de gestión administrativa, políticas, cumplimiento de objetivos y políticas, calidad de servicio.
- 10.2 Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio auditados.
- 10.3 Resultados del ejercicio.
- 10.4 Informe de auditor externo y auditor interno
- 10.5 Informe de cumplimiento de prácticas de buen gobierno corporativo
- 10.6 Informe de comité de ética
- 10.7 Informe de cumplimiento de la política retributiva.
- 10.8 Informe del programa de educación financiera.
- 10.9 Informe del oficial de cumplimiento.

Artículo 11.- Sobre la Junta General de Accionistas. La junta general es el organismo supremo de gobierno de la Almacenera; en consecuencia, las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorios aún para aquellos que no hubieren asistido a la junta; y, serán ejecutadas por el directorio, gerente general y demás funcionarios y empleados y tienen efecto desde el momento de su adopción, salvo los casos en que la Ley, la propia junta o los estatutos dispongan lo contrario.

La junta general legalmente convocada se integra por los accionistas de la Almacenera o sus representantes que reúnen el quorum legal establecido o en su caso, el quorum especial conforme el estatuto lo determina.

Será presidida por el presidente del directorio y a falta de éste, por el vicepresidente. Si el vicepresidente también faltare, presidirá la junta uno de los miembros del directorio en orden de elección.

La relación de Almacenera Almacopio con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia información, para que todos ellos puedan conocer de manera precisa la situación de Almacenera Almacopio y ejercer plenamente sus derechos

Artículo 12.- Funcionamiento de la Junta General de Accionistas. La junta general de accionistas de Almacenera Almacopio S.A. basará su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el reglamento de junta general de accionistas, en el estatuto social y la normativa legal vigente aplicable.

Las juntas generales de accionistas deberán tener presente las siguientes reglas principales:

Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción permitida por la Ley, y serán presididas por el presidente del directorio y a falta de éste, por el vicepresidente, si el vicepresidente también faltare, presidirá la junta uno de los miembros del directorio en orden de elección.

La junta general ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico anual, para tratar y resolver sobre el informe del Directorio relativo a la marcha del negocio; los estados financieros y distribución de utilidades, el informe del auditor externo y el informe del auditor interno; y, los demás asuntos que consten en la convocatoria.

Las juntas generales extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

12.1 La Convocatoria:

La convocatoria para junta general se efectuará mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria contendrá todas las especificaciones establecidas en la normativa legal vigente como determinación del lugar, fecha, hora de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

La convocatoria a junta general ordinaria estará suscrita por el presidente del directorio o persona autorizada por la Ley o el Estatuto.

Las juntas generales extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General o a solicitud formulada al Directorio por accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado de la Almacenera y, en estos casos, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Las reuniones se efectuarán en el domicilio de la Compañía, en las oficinas de la Almacenera, pero por resolución del Directorio, podrá escogerse otro lugar dentro de la ciudad.

12.2 El Derecho a Voto:

Los accionistas tendrán derecho a voto en las juntas generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Cada acción pagada dará derecho a un voto. En lo referente a comparecencias especiales, representación y otorgamiento de poderes que los accionistas pueden conferir para votar en las juntas generales se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

12.3 Las Resoluciones:

Las resoluciones de las juntas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán tomarse por mayoría absoluta de votos. Los votos emitidos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cuando en las votaciones de la junta general de accionistas se produjere empate, se repetirá la votación y en caso de nuevo empate dirimirá quien estuviere presidiendo la junta general.

Las decisiones que adopte la junta general de accionistas dentro del marco de la Ley y el estatuto, son obligatorias aún para aquellos que no hubieren asistido a la junta.

Artículo 13.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas. Las principales atribuciones de la junta general de accionistas constan detalladas en su respectivo reglamento, en el estatuto social y en las leyes aplicables a la materia.

Podemos resaltar, las siguientes:

- 13.1 Elegir a los directores principales y suplentes de acuerdo a lo establecido en el estatuto, en el reglamento de junta general y la normativa vigente aplicable.
- 13.2 Conocer y resolver sobre el informe del directorio relativo a la marcha del negocio, los estados financieros y distribución de utilidades, el informe del auditor externo y el informe del auditor interno.
- 13.3 Acordar las reformas al estatuto social de Almacenera Almacopio S.A.
- 13.4 Decidir sobre el aumento o disminución del capital social autorizado o la disminución del capital suscrito o pagado, la disolución o liquidación de la Almacenera, fusión, escisión o traspaso de la totalidad de activos de Almacenera.
- 13.5 Aprobar el aumento del capital autorizado.
- 13.6 Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la Almacenera o sobre su liquidación anticipada.
- 13.7 Elegir al auditor externo.
- 13.8 Elegir al auditor interno.
- 13.9 Elegir al representante que integrará el comité de ética.
- 13.10 Resolver cualquier otro asunto que el Directorio o los accionistas sometan a su consideración, le corresponda según el estatuto y las leyes pertinentes, en lo que no fuere de competencia exclusiva de otros organismos o funcionarios.

Artículo 14.- Sobre el Directorio. Sin perjuicio de las facultades de la junta general de accionistas, en la administración de los negocios y operaciones de la Almacenera, el directorio es el máximo organismo, tendrá las más amplias facultades, debiendo ceñir sus actos a las Leyes vigentes, al estatuto y a las normas que dicte la junta general de accionistas. Es la principal instancia de gobierno corporativo.

El directorio centra sus actuaciones en la función general de dirección, supervisión y control de la entidad, en su calidad de principal órgano administrativo establecerá las políticas generales y los objetivos estratégicos de la institución.

El criterio que ha de gobernar en todo momento la actuación del directorio, es el desarrollo y crecimiento de la Almacenera, así como la creación de valor para el conjunto de accionistas con criterios de sostenibilidad y visión de largo plazo, y promoverá que la dirección de la empresa persiga el desarrollo y crecimiento de la Almacenera y que tenga los incentivos correctos para hacerlo.

La creación de valor, en interés de los accionistas necesariamente habrá de desarrollarse por el directorio respetando las exigencias impuestas por el ordenamiento jurídico, cumpliendo de buena fe los contratos y compromisos concertados con los clientes, trabajadores, proveedores y otros grupos de interés de la Almacenera y, en general, observando una responsable conducción de los negocios y en definitiva las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Artículo 15.- Conformación del Directorio. El directorio de la institución está integrado por cinco directores principales elegidos por la junta general de accionistas, que además elegirá igual número de suplentes. Los directores principales y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para la designación de directores principales y suplentes, se garantiza el derecho de las minorías, de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 16.- Funcionamiento del Directorio. El directorio de Almacenera Almacopio basará su funcionamiento en el reglamento de directorio, estatuto social y demás normativa aplicable.

El directorio sesionará en el domicilio principal de la Almacenera, cuantas veces considere necesarias. El presidente o el gerente general o quien haga sus veces convocará oportunamente a sus miembros por escrito. Las sesiones ordinarias o extraordinarias del directorio podrán celebrarse excepcionalmente y cuando fueren convocadas en cualquier lugar de la República con la presencia del presidente del directorio o de quien haga sus veces, del gerente general y con quórum estatutario.

Artículo 17.- Deberes y Derecho de los Directores. Los principales derechos y deberes de los directores, se encuentran especificados en el reglamento del directorio, y en la normativa legal vigente, siendo estos:

17.1 Deberes.

Deber de diligencia. Los directores cumplirán los deberes establecidos por la ley, reglamentos y el estatuto social, con el propósito de tener presente la protección de los intereses de los clientes.

Deber de lealtad.- Los directores deberán obrar de buena fe en interés de Almacenera Almacopio S.A., con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la Institución o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Deber de comunicación y tratamiento de los conflictos de interés.- Los directores deberán comunicar a los cuerpos colegiados cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general de Almacenera Almacopio. En caso de existir conflicto de interés en algún tema que se presente al directorio o en los comités en que participe, el director deberá abstenerse de votar.

Deber de no competencia.- Los directores comunicarán la participación accionarial que tuvieran en el capital de las entidades de la competencia, así como los cargos y las funciones que ejerzan en las mismas; (Las disposiciones del inciso precedente no se aplicarán para el caso de los grupos económicos y/o financieros).

Deber de secreto y confidencialidad.- Los directores en el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, deberán guardar secreto de todo tema, asunto o aspecto de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio de su cargo, conforme lo establece la normativa legal vigente.

17.2 Derecho

Derecho de información.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, los directores podrán exigir información sobre cualquier aspecto de Almacenera Almacopio S.A., examinar los estados financieros, registros, documentos, contactar con los responsables de las distintas jefaturas. Asimismo, podrán disponer de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del directorio.

Artículo 18.- Atribuciones del Directorio. Las atribuciones del directorio se encuentran detalladas en el reglamento del directorio, en el estatuto social y en las leyes correspondientes, siendo las más relevantes:

- 18.1 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro I, las regulaciones de la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera, las normas de la Superintendencia de Bancos, las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- 18.2 Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones e iniciativas sobre la marcha de la entidad.
- 18.3 Dictar las normas de carácter general y especial relativas al régimen interno de la Almacenera, así como las que corresponden al manejo de su patrimonio y negocios.
- 18.4 Ordenar, dirigir y regular las operaciones de la Almacenera, así como la política y en general, el giro de sus negocios.
- 18.5 Aprobar los reglamentos internos, manuales y demás normativa interna.
- 18.6 Aprobar o reformar el presupuesto anual de la Almacenera, que será sometido a su consideración por el gerente general.
- 18.7 Vigilar la eficiencia global del control interno.
- 18.8 Nombrar y remover al presidente del directorio, al vicepresidente del directorio, al gerente general y a los miembros de los comités normativos.
- 18.9 Examinar la gestión del gerente general y demás funcionarios de la Almacenera.
- 18.10 Estudiar las cuentas, balances, situación financiera, el cumplimiento del plan estratégico y otros documentos preparados por el gerente general y demás funcionarios, así como el informe anual correspondiente y tomar las decisiones que estimen apropiadas, acompañado de su propio informe de labores.
- 18.11 Aprobar las inversiones financieras y las operaciones pasivas que individualmente excedan del dos por ciento (2%) del patrimonio
- 18.12 Decidir sobre la apertura, cierre o traslado de sucursales y oficinas de representación en el país.

- 18.13 Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles, así como hipotecarlos y en general, gravarlos de cualquier forma, cumpliendo previamente con las disposiciones legales correspondientes.
- 18.14 Presentar a consideración de la junta general de accionistas un informe anual sobre la marcha de los negocios de la Almacenera y la propuesta sobre la distribución de utilidades.
- 18.15 Aplicar la política y la escala recomendada por el comité de retribuciones y aprobada por la junta.
- 18.16 Emitir opinión, bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna, que deberá incluir la opinión del auditor, referente al cumplimiento de los controles para evitar actividades ilícitas, incluyendo el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo.
- 18.17 Presentar los informes que le sean requeridos por los organismos de control.
- 18.18 Las demás que le asigne el presente estatuto y la normativa vigente.

Artículos 19. - Requisitos para ser miembros del Directorio. Se considerará para el cargo de director a personas que posean título universitario, en las áreas de derecho, economía, administración de empresas, finanzas, o profesiones relacionadas con las funciones que desempeñarán o, acreditar experiencia en campos relacionados o afines al manejo o conducción de instituciones del Sistema Financiero de mínimo cinco años de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente.

Artículo 20.- Impedimentos para ser miembros del Directorio. No pueden ser directores de Almacenera Almacopio S.A.:

- 20.1 El gerente general, apoderado general, auditores internos y externos y las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos de apoyo a la supervisión y más funcionarios y empleados cualquiera sea su denominación dentro de Almacenera Almacopio S.A. y de sus empresas subsidiarias o afiliadas, en caso de existir.
- 20.2 Los directores, representantes legales, apoderados generales, auditores externos e internos de otras instituciones de la misma especie, que la Almacenera.
- 20.3 Quienes estuvieran en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualquiera de las instituciones del sistema financiero.
- 20.4 Quienes en el transcurso de los últimos 5 años hubieren sido removidos por el organismo de control.
- 20.5 Quienes en el transcurso de los últimos 5 años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier Institución Financiera.
- 20.6 Quienes en el transcurso de los últimos 60 días tengan obligaciones en firme con el S.R.I. o con el I.E.S.S.
- 20.7 Quienes estuviesen litigando contra la Almacenera.
- 20.8 Quienes hubiesen sido condenados por delito mientras penda la pena y hasta 5 años después de cumplida.
- 20.9 El cónyuge o conviviente o el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; de un director principal o suplente o administradores de la Almacenera.
- 20.10 Quienes por cualquier otra causa estén legalmente incapacitados. Las disposiciones contenidas en los numerales 15.3 y 15.4 de este artículo serán aplicables a personas jurídicas designadas, cuando alguno de sus accionistas que representen al menos el 20% de su capital estén incursas en dichas inhabilidades.

20.11 Los directores no podrán votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, ellos o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad. El directorio decidirá por mayoría de votos, los casos en que se considere que un director tiene interés personal.

20.12 Las demás establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa vigente.

Artículo 21.- Del Presidente. El presidente del directorio será nombrado de entre los miembros del directorio y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 22.- Atribuciones del Presidente. Las atribuciones del presidente se encuentran señaladas en el reglamento del directorio, en el estatuto social y las demás leyes correspondientes.

Además de sus atribuciones como miembro del directorio, le corresponde las siguientes:

22.1 Firmar las actas de las sesiones de la junta general y las del directorio.

22.2 Firmar con el gerente general, los títulos de acciones.

22.3 Intervenir a nombre de la Almacenera con el gerente general en las escrituras de reforma de estatutos.

22.4 Convocar a sesiones de junta general de accionistas y del directorio en la forma prevista por la ley y el estatuto social.

22.5 Presentar a la junta general ordinaria de accionistas a nombre del directorio, su informe anual de labores, respecto de la marcha operativa y financiera, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

22.6 Supervigilar la ejecución de las decisiones de la junta general y del directorio de la Almacenera y realizar todo cuanto le concierne dentro del marco de la ley y el estatuto social.

Artículo 23.- Representación Legal. La representación legal de Almacenera Almacopio S.A. corresponde al gerente general, como a los subgerentes generales, con todas las facultades que están determinadas en la ley y el estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará uno de los subgerentes generales, según lo señale el directorio sin que sea necesario que temporalmente se subroge a este último. Si no se da la subrogación anterior o la ausencia es definitiva, el directorio deberá designar un nuevo gerente general y a falta de este el gerente general adjunto que designe el directorio.

El directorio debe seleccionar al candidato idóneo de entre los profesionales que cumplan el perfil requerido en la normativa interna, y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Artículo 24.- Atribuciones del Gerente General. Las atribuciones del gerente general se encuentran contempladas en el estatuto social y en las leyes correspondientes.

Entre las principales están:

24.1 Ejercer la representación legal de la Almacenera, con todas las facultades que determina la ley y el estatuto.

24.2 Firmar los certificados provisionales y los títulos de acciones.

24.3 Designar y remover a los funcionarios y empleados de la Almacenera cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano de gobierno de la Almacenera, salvo que el directorio señale otro procedimiento para tales designaciones.

24.4 Ejecutar las negociaciones y operaciones de la Almacenera y velar porque se cumpla la ley, los

reglamentos y resoluciones del directorio y de los comités normativos e internos.

24.5 Suscribir los documentos públicos o privados que fueren necesarios en representación de la Almacenera.

24.6 Organizar y revisar la contabilidad y los inventarios.

24.7 Presentar un informe semestral de sus actividades al directorio y cuantos informes especiales le sean solicitados por el mismo; así como también, el balance general anual y estado de pérdidas y ganancias.

24.8 Presentar al directorio un presupuesto anual y el informe presupuestario de cada mes decurrido.

24.9 Presentar al Directorio proyectos de reglamentos o reformas a estos.

24.10 Todas las demás funciones y atribuciones que por la ley le corresponden.

Artículo 25.- Sobre la calificación y contratación de los Proveedores. Almacenera Almacopio de conformidad con la normativa legal pertinente ha implementado políticas, procesos y procedimientos que aseguran la evaluación, calificación y selección de los proveedores.

Todos los proveedores deben cumplir con el proceso de calificación interna o externa, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para el efecto.

La contratación de proveedores está sujeta al cumplimiento normativo del proveedor de acuerdo al tipo y a la suscripción del contrato formal atendiendo las particularidades establecidas en los manuales correspondientes. La supervisión de la ejecución de los contratos en caso de aplicar esta condición, está a cargo de un Administrador de Contrato designado por la Gerencia General de Almacopio.

Artículo 26.- Sobre el respeto a los Derechos de los usuarios financieros. Los Directores, Funcionarios y Empleados actuarán en beneficio de nuestros clientes apegados a los estándares de servicio al cliente difundidos por la Almacenera y con el compromiso de servir a la sociedad y de quienes individualmente la integran.

Demstrar permanentemente, el compromiso de expresar con transparencia, de manera precisa, oportuna, razonable, veraz, y completa a sus clientes y usuarios, las condiciones de las operaciones, asegurándose de que servicios ofrecidos han sido informados con claridad y que han sido entendidos a cabalidad, incluyendo tarifas, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Almacopio se opone a cualquier tipo de influencia, presión o imposición que efectúen clientes para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales en los productos o servicios que brinda.

Artículo 27.- Código de Ética

Para mantener un ambiente adecuado de convivencia tanto dentro de la Institución, como con todos los grupos de interés, Almacenera Almacopio ha emitido un Código de Ética que tiene como objetivo ofrecer a nuestros Accionistas, Directores, Funcionarios, Ejecutivos y Empleados una guía específica acerca de la conducta profesional adecuada.

Artículo 28.- Sobre las Políticas Principales

Las políticas tienen por objeto orientar las acciones administrativas internas, que rigen las decisiones en el seno de la organización. Sin perjuicio de las políticas existentes y futuras, para el cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo se han desarrollado las siguientes:

28.1 Retribuciones

El informe sobre las remuneraciones de los directores y funcionarios de Almacenera Almacopio S.A., es elaborado por el comité de retribuciones, conocido y aprobado por la junta general de accionistas.

Las retribuciones deben asegurar y guardar concordancia con los principios de gobierno corporativo, la normativa ecuatoriana vigente y la ética, de manera que estén alineadas con la gestión prudencial de riesgos y estructurada bajo la consideración del horizonte de tiempo de éstos. Garantizar además el cumplimiento de criterios adecuados para reducir los incentivos no razonables, en todos los niveles y un comportamiento ético en el cumplimiento de sus respectivas funciones.

28.2 Rendición de Cuentas

La política de rendición de cuentas tiene como principal objetivo transmitir a los diferentes grupos de interés, accionistas, socios, empleados y sociedad en general, mediante canales adecuados de información, tanto interna como externa las diferentes acciones desarrolladas dentro del marco legal y ético por parte de los órganos de gobierno de la Organización, sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgadas, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia la sociedad.

28.3 Transparencia Manejo y Acceso a la Información.

La política de manejo y acceso a la información tiene como objetivo garantizar el pleno acceso a la información y mantener la transparencia, acorde a los principios de gobierno corporativo, la normativa ecuatoriana vigente y la ética.

Garantizar niveles de seguridad para la información de la Almacenera, buscando eliminar las filtraciones y asegurando que únicamente sea conocida información fidedigna y autorizada por el estatuto, reglamentos, códigos y la normativa ecuatoriana vigente y direccionada a cada grupo de interés, según corresponda.

28.4 Riesgos

Almacenera Almacopio S.A., consciente de la importancia de este aspecto desarrollará todas sus capacidades para que los riesgos relevantes de todas las actividades y negocios que se encuentren adecuadamente identificados y controlados a través de los procesos internos diseñados para este fin.

28.5 Conflicto de Interés

Almacenera Almacopio tiene el compromiso de dirigir sus actividades de modo que el criterio comercial y la toma de decisiones por parte de sus colaboradores no se vean influidos por intereses personales ilícitos. Resolver los conflictos de interés en caso que se presenten entre los accionistas y la entidad controlada o con las entidades integrantes del grupo financiero.

Esta política se aplica a todos los colaboradores, y deberá considerar las relaciones de propiedad y

gestión de los accionistas, socios, directores de la entidad o entidades integrantes del grupo financiero, que pueden generar conflictos de interés a fin de revelarlos. En ese sentido también será aplicable a este tema, el identificar la existencia de influencias significativas en las políticas financieras y de operación de las distintas compañías e integrantes del grupo financiero.

28.6 Sucesión de Directivos

La planificación de la sucesión de los principales administradores es un elemento clave del buen gobierno de la Almacenera, tendiente a asegurar en todo momento una transición ordenada en su liderazgo.

Los directores serán designados, reelegidos o ratificados por la junta general de conformidad con las previsiones contenidas en las leyes pertinentes y en el estatuto social.

La propuesta de nombramiento debe recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación al cargo y sin intereses incompatibles con el mismo.

La junta general de accionistas velará especialmente porque, en la selección de las personas que hayan de desempeñar el cargo de director, se realice acorde con las exigencias establecidas en la normativa legal vigente.

En los procesos de selección, se incorpora el principio de considerar prioritariamente a sus colaboradores en las oportunidades laborales que se presenten evidenciando que los conocimientos, experiencia y habilidades de los mismos serán valorados imparcialmente.

En cuanto a la sucesión de ejecutivos, la Almacenera ha determinado la identificación de sus posibles sucesores y ha implementado para ellos un plan de formación y desarrollo específico, el mismo que debe contener todos los espacios requeridos en los que la persona pueda fortalecer las competencias necesarias con el fin de cubrir las exigencias del cargo meta.

Por otra parte, la Almacenera cuenta con un Plan de Manejo de Emergencias el cual establece personal crítico para la atención de eventos emergentes. En caso de ausencia o indisponibilidad del personal crítico, ante eventos de fuerza mayor y emergencias, se delegará sucesores para las responsabilidades asignadas a la principal.

28.7 Continuidad de Negocios

Establece las actividades a realizar durante y después de que se presente un evento disruptivo, de tal forma que se pueda actuar ordenadamente ante su materialización. De igual manera, establece las acciones a realizar antes de que se presente un evento que pueda afectar la continuidad de las operaciones de la Almacenera.

Se tomará medidas que permitan:

- Minimizar el impacto ante la materialización de un riesgo por interrupción de la operación.
- Responder, recuperar y restaurar el nivel de operación predefinido después de una interrupción.

El alcance va desde: Las acciones planeadas a ejecutar durante el evento disruptivo, hasta la recuperación integral de los procesos críticos y medianamente críticos.

La Gerencia General atendiendo las directrices emitidas por el Directorio y las establecidas en el Manual para Manejo de Emergencias, será quien disponga las acciones inmediatas para atender las emergencias que se puedan presentar relacionadas con eventos internos y/o externos (pandemias, desastres naturales, entre otros), precautelando principalmente la vida e integridad de los colaboradores de Almacopio y brindando los recursos necesarios a fin de garantizar la continuidad de las operaciones. Dicho estamento informará al Directorio, respecto a las acciones tomadas ante los eventos presentados.

El alcance va desde: Las acciones planeadas a ejecutar durante un evento disruptivo, hasta: La recuperación integral de los procesos críticos y medianamente críticos.

Artículo 29.- Sobre la responsabilidad económica social.- La Responsabilidad económica social de Almacopio engloba las actividades dirigidas a los grupos de interés relacionados con el manejo responsable de las finanzas personales y familiares, a través del Programa de Educación Financiera.

Artículo 30. - Sobre los Comités.

30.1 Comités Normativos. La junta general y el directorio, en lo que a cada uno le corresponda, designará a los miembros que conformarán los comités normativos de acuerdo a las disposiciones dictadas por los organismos de control; y, los comités internos de acuerdo a las necesidades que considere la administración, los cuales se remitirán a las disposiciones legales vigentes, a sus respectivos reglamentos; y, en lo que fuere pertinente, a lo que disponga la administración de Almacenera Almacopio S.A.

Comités Normativos:

- a) Comité de Retribuciones,
- b) Comité de Auditoría,
- c) Comité de Ética,
- d) Comité de Cumplimiento,
- e) Comisión de Calificación de Activos de Riesgo.
- f) Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional

30.2 Comités Internos. El Directorio podrá establecer o suprimir los comités internos que estime pertinentes, sujeto únicamente a las necesidades y requerimientos tanto del directorio como de la administración.

El directorio, designará a los miembros de los comités normativos e internos cuando así corresponda, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de cada director en las materias relativas a las funciones que debe desempeñar cada comité.

El directorio emitirá un reglamento de funcionamiento de cada uno de los comités donde constarán asuntos relacionados con el proceso formal para su conformación, su gestión, funciones y atribuciones.

Los comités normativos mantendrán informada a la gerencia y/o al directorio de los asuntos tratados y acuerdos adoptados en sus sesiones, según como lo establezcan sus respectivos reglamentos. Para ello, el presidente de cada comité informará de su trabajo en la primera sesión del directorio posterior a la reunión de la correspondiente del comité.

Artículo 31.- Sobre los Órganos de Control.

El Directorio como instancia principal de un buen gobierno corporativo es el encargado de realizar el seguimiento de los objetivos y las estrategias; para el correcto desempeño de esta importante tarea se han creado diferentes niveles de control organizacional con el fin de mantener un adecuado acercamiento y control interno, los cuales se detallan a continuación:

31.1 Organismos de Control Externo. Almacenera Almacopio está sujeta al control externo de los siguientes organismos:

Superintendencia de Bancos.

Entidad encargada de la supervisión y control del sistema financiero, en todo lo cual se tiene presente la protección de los intereses del público.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

Es una institución pública responsable de impulsar el buen vivir de la sociedad ecuatoriana a través del control eficiente del comercio exterior, es decir, las exportaciones e importaciones y su facilitación.

Contraloría General de la República del Ecuador.

La Contraloría General del Estado (C.G.E.) es el máximo organismo de control Fiscal Ecuatoriano. Entidad de carácter diversificado profesional y con autonomía administrativa presupuestal; Tiene a su cargo la función pública de ejercer control y vigilar la gestión fiscal en la administración anterior y consiguiente sea de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y sus habitantes.

Auditoría Externa.

El auditor externo persona natural o jurídica, hará las veces de comisario de la institución en los términos establecidos en la normativa legal vigente.

31.2 Organismos de Control Interno. A efecto de definir e integrar los niveles de control interno en la organización, se establece que el control interno es un proceso realizado por la junta directiva, administradores, la alta gerencia y demás funcionarios y empleados de la Almacenera, diseñado para proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los tres objetivos fundamentales relacionados con la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera, y el cumplimiento de las leyes y normativa vigentes.

Auditoría Interna

El auditor interno velará, al menos, porque las operaciones y procedimientos de la institución se ajusten a la ley, al estatuto, a los reglamentos internos, a la técnica de almacenamiento y a los principios contables aceptados por la Superintendencia de Bancos. Además son responsabilidades propias del auditor interno vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; velar por el cumplimiento de las resoluciones de la junta general de accionistas, del directorio y de la Superintendencia de Bancos. Es el responsable de evaluar y monitorear el sistema de control interno.

La Alta Gerencia

Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran el gerente general y otros profesionales responsables de ejecutar las disposiciones del directorio, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida.

Prevención de lavado de activos

Es la adopción de medidas de control, orientadas a prevenir y mitigar los riesgos que en la realización de las operaciones, puedan ser utilizadas como instrumento para lavar activos y/o financiar delitos. Para ello, las medidas de prevención deben cubrir toda clase de servicios, sin importar que se realicen en efectivo o no, así como a toda clase de clientes permanentes u ocasionales, accionistas, directivos, funcionarios, empleados, proveedores y usuarios de la institución del sistema financiero.

Control Interno

Es el control concurrente encargado de prevenir y detectar las posibles debilidades que se pudieran generar en la ejecución de los procesos, debido a inobservancia de las normas establecidas, evitando así posibles consecuencias negativas tanto económicas como reputacionales.

Almacenera Almacopio cuenta con un sistema de control interno desarrollado a través de principios, políticas y procedimientos que le permiten a la alta gerencia asegurar de manera razonable, que a través de la incorporación de controles suficientes y adecuados, se mitigan los riesgos que puedan llegar a evitar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Artículo 32.- Regulación y Cumplimiento de Observaciones.

La Gerencia General, los Jefes de Oficina y Áreas están obligados a cumplir o regularizar todas las observaciones o recomendaciones que realicen los distintos órganos de control ya sean estos internos o externos, en los términos de las medidas de acción, dentro de los plazos establecidos, y efectuar la rendición de cuentas en los procesos de monitoreo.

Artículo 33.- Requerimientos de Información

Almacenera Almacopio dentro del desarrollo de las buenas prácticas de Buen Gobierno Corporativo y como herramienta clave de información y rendición de cuentas difundirá dentro de su página web o mediante los canales que considere necesarios la siguiente información de manera precisa y oportuna:

- 33.1 Los procedimientos que utiliza la institución para la selección de directores, condiciones y frecuencia en la que se realiza dicha selección y renovación;
- 33.2 El procedimiento para realizar las votaciones en la juntas generales de accionistas;
- 33.3 Código de ética y gobierno corporativo que rigen el actuar de la institución;
- 33.4 Política de resolución de conflictos de interés aprobada por la junta general de accionistas;
- 33.5 Información sobre fecha, lugar y orden del día de las juntas generales de accionistas;
- 33.6 Información sobre la condición financiera, informes de auditoría interna y externa, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de

los sistemas de control interno y el cumplimiento de las disposiciones de lavado de activos;

33.7 Informe del directorio sobre la gestión y cumplimiento de los objetivos institucionales;

33.8 Descripción de la estructura organizacional;

33.9 Conformación accionarial de la institución, niveles de participación, relaciones relevantes, así como la influencia significativa de otras entidades relacionadas con la propiedad y la administración;

Artículo 34.- Sanciones en caso de incumplimiento

Cualquier incumplimiento o violación a las normas contenidas en el presente código, así como en el código de Ética, ya sea de forma activa o por omisión de sus deberes, representará para el funcionario que las infringe la aplicación de las correspondientes sanciones establecidas en el Código de Ética, Código de Trabajo, Código Orgánico Monetario y Financiero y Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal de las que hubieren lugar.

Los accionistas del Almacenera Almacopio podrán presentar reclamos, a través de la Administración de Almacopio, los cuales deberán ser solventados con respuestas claras y oportunas con la mayor diligencia posible.

Artículo 35.- Difusión del Código de Gobierno Corporativo

El presente Código de Gobierno Corporativo deberá estar puesto a disposición de los grupos de Interés en la página web de Almacenera Almacopio, e internamente a través de medios de difusión que se consideren pertinentes, con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.